

CONVENIO N° 2023-0053

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS, PARA APOYAR EL “MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO MACHÁNGARA, PARROQUIA OCTAVIO CORDERO PALACIOS”.

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación por una parte, la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., representada legalmente por el ingeniero Christian Eduardo Piedra Lazo, en su calidad de Gerente General, que en adelante se denominará “ELECAUSTRO S.A.”; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Octavio Cordero Palacios, legalmente representado por el abogado Edgar Fabián Pineda Sinchi, Presidente del GAD Parroquial, que en lo posterior se denominará “GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios”; con el objeto de celebrar el presente instrumento legal que se estipula bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 ELECAUSTRO S.A.:

ELECAUSTRO S.A. es una empresa pública cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica destinada al abastecimiento del sistema nacional interconectado, de conformidad con las leyes y mandatos constitucionales de la República del Ecuador, los Reglamentos del sector eléctrico y las regulaciones emitidas por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) y el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE). La empresa cuenta con centrales de generación eléctrica que se encuentran operando bajo las respectivas licencias ambientales.

ELECAUSTRO S.A. tiene como misión el ser una empresa innovadora y sostenible que contribuye al desarrollo del país mediante la producción de energía eléctrica renovable y diversificada, basando su accionar en principios éticos, calidad y responsabilidad con la sociedad y el medio ambiente.

Dentro del Plan Estratégico Institucional 2022 – 2026 de ELECAUSTRO S.A., se cuenta con el objetivo estratégico N° 7 que señala: *“Contribuir al desarrollo de la población del área de influencia de centrales y proyectos de generación de la empresa, mediante la ejecución de proyectos en coordinación con las instituciones públicas competentes”.*

Mediante Resolución Nro. ARCERNNR-014/2020 de fecha 11 de septiembre de 2020, la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR) emite la REGULACIÓN Nro. ARCERNNR 001/2020, a través de la cual se norman las condiciones para la determinación, asignación, ejecución y control de recursos económicos destinados a proyectos de Desarrollo Territorial en el área de influencia de las centrales de generación de las empresas eléctricas de generación y autogeneración.

En el área de influencia del Complejo Hidroeléctrico Machángara, se encuentra la parroquia Octavio Cordero Palacios, cuyo gobierno parroquial está empeñado en mejorar la calidad de los servicios básicos, promover el progreso económico y social de sus comunidades, así como mantener y conservar el medio ambiente de la zona.

En este sentido, ELECAUSTRO S.A. como parte de los compromisos para el desarrollo territorial, apoya acciones de cooperación con las diversas instituciones de la región con miras a impulsar la ejecución de proyectos destinados al cuidado del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible de las comunidades locales, fortaleciendo las relaciones comunitarias en el Complejo Hidroeléctrico Machángara, para coadyuvar de manera eficaz, eficiente y sostenible, a la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

1.2 GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS:

La Constitución de la República, dentro del Régimen de Competencias, en el artículo 267, numeral 4 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales el *"...Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección ambiental..."*.

El artículo 64, literal g del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece, entre otras funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, el fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros.

El artículo 65 al referirse a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; en su literal a) señala como una atribución el: *"...Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial..."*; en concordancia con el literal c) que *"permite planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural"*.

A su vez, el artículo 67 establece como una de las atribuciones de junta parroquial, en su literal g) la siguiente: *“Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural”*.

El GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, goza de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.


1.3 JUSTIFICACIÓN:

Con fecha 5 de julio de 2022 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 2022-0040, para el "Mantenimiento vial rutinario y apoyo en la conservación del medio ambiente, en la zona de influencia del Complejo Hidroeléctrico Machángara, en la parroquia Octavio Cordero Palacios", por un monto de USD 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), un plazo de ejecución de 12 meses, y que concluyó el 31 de julio de 2023, cumpliéndose a cabalidad los compromisos de las partes.

Mediante oficio 034-GADPROCP-RP-2023 (EEGA-2023-1280-EX) de fecha 19 de junio de 2023, el Presidente del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios solicita a ELECAUSTRO S.A., la renovación del convenio que permita realizar el mantenimiento vial rutinario y apoyo en la conservación del medio ambiente de la parroquia en beneficio de los habitantes, para el año 2023.

Mediante oficio N° 101-GADPROCP-RP-2023 (EEGA-2023-1948-EX) de fecha 22 de septiembre de 2023, el Presidente del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios remite el perfil del proyecto, con el presupuesto referencial y los justificativos necesarios.

La Gerencia General de ELECAUSTRO S.A., mediante sumilla inserta en el documento Nro. EEGA-2023-1948-EX, solicita a la Unidad Ejecutora de Desarrollo Territorial preparar los convenios respectivos.

En fecha 26 de septiembre de 2023 se suscribió el "ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 2022-0040 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS PARA APOYAR AL "MANTENIMIENTO VIAL Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO" 

MACHÁNGARA, EN LA PARROQUIA OCTAVIO CORDERO PALACIOS” a través el cual se liquido el Convenio No.- 2022-0040.

Mediante memorando Nro. EEGA-UEDT-2023-0283-ME de fecha 28 de septiembre de 2023, el Director de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Territorial remite a la Gerencia General el informe técnico, indicando que el objeto del convenio está orientado a mejorar la red vial que permita el progreso económico y social de las comunidades, en la zona de influencia del Complejo Hidroeléctrico Machángara y acogiendo el mismo solicita continuar con el trámite para la suscripción del convenio respectivo.

En este sentido, se procede a suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. - Con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales, así como también promover la conservación y cuidado del medio ambiente, por el presente convenio, ELECAUSTRO S.A. y el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, se comprometen a realizar el **“MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO Y APOYO EN LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO MACHÁNGARA, PARROQUIA OCTAVIO CORDERO PALACIOS”**.

La ejecución de los trabajos estará a cargo del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, y comprenden las siguientes actividades:

- Cuidado o vigilancia de la vía, mediante información oportuna.
- Informar oportunamente sobre acciones de particulares que afecten la vía.
- Remoción y limpieza, con carretilla de derrumbes menores. No se permite obstrucción de la carretera.
- Limpieza de escombros.
- Limpieza de calzadas, espaldones y el derecho de vía.
- Limpieza de la estructura y de las barandas de los puentes.
- Limpieza y reparación de cunetas.
- Sello de fisuras, grietas y relleno de huecos aislados.
- Conservación rutinaria de señales verticales.
- Limpieza de la demarcación o señalización horizontal.
- Conservación y reposición de guardavías.
- Mejoramiento de caminos no carrozables (caminos de herradura) – Peatonal.
- Descontaminación visual. La vía debe permanecer libre de elementos visualmente contaminantes.
- Limpieza de alcantarillas.
- Limpieza de canales y tubos.

- Limpieza con herramientas manuales, de los cauces o lechos de quebradas y ríos. Los cauces o lechos permanecerán siempre limpios 100 metros aguas arriba y aguas abajo.
- Desmote: La vegetación debe tener una altura máxima de 30 cm.
- Colocación de alcantarillas nuevas.
- Construcción de cabezales y pozos para alcantarillas.
- Limpieza y reparación de cunetas de coronación.
- Poda, corte y retiro de árboles y arbustos.
- Arborización. Siembra de árboles propios del sitio y cumplimiento de Programas.
- Jardinería. Vegetación bien conservada y cumplimiento de Programas.
- Siembra de vegetación. Siembra y conservación de vegetación y cumplimiento de Programas.
- Colaboración para el manejo adecuado y disposición final de restos de ganado bovino y equino, debido a muerte por causas no previstas.
- Colaboración en la prevención y atención de emergencias mediante información y apoyo con la mano de obra. Dar atención inmediata en caso de presentarse.
- Apoyo y coordinación con las entidades correspondientes, para la mitigación y control de incendios forestales.
- Participación en las actividades de capacitación.
- Otras actividades autorizadas por ELECAUSTRO S.A.

El proyecto se emplaza en la parroquia de Octavio Cordero Palacios, cantón Cuenca y consiste en el mantenimiento rutinario y preventivo de las siguientes vías:

Vía	Descripción	Longitud (Km)	Capa de Rodadura
1	Parcoloma - Centro Parroquial	5,50	Pavimento
2	Rocío - Dolorosa - Cristo del Consuelo	2,50	Lastre
3	Cisne - Río Gahiña	2,00	Lastre
4	Sharcao - Cisne - Iglesia - San Bartolomé	1,30	Lastre
5	Cisne - Cruz Verde	0,40	Lastre
6	Tejería - Iglesia La Nube	0,40	Lastre
7	Cristo del Consuelo - Rocío - San Jacinto - Corazón de Jesús - Centro Parroquial	5,50	Lastre
8	Corazón de Jesús - Patrón Santiago - La Raya	3,50	Lastre
9	Calles Principales del Centro Parroquial	4,40	Pavimento

10	Calvario - Adobepamba - Cancha - Azhapud	5,10	Lastre
11	Guavizhun - La Y de Adobepamba	0,90	Lastre
12	Cisne - Minas de Lastre	3,00	Lastre
13	Caminos vecinales	3,50	Lastre
TOTAL =		38,00	km

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. - El monto del presente convenio es de USD \$ 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con el presupuesto referencial que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL
Mano de Obra (Incluye prestaciones y beneficios sociales)	54.529,44
Transporte de Personal	3.960,00
Dirección Técnica, Planillaje y Fiscalización	6.000,00
Maquinaria, Equipos y Herramientas	8.000,00
Materiales	7.510,56
MONTO TOTAL DEL CONVENIO :	80.000,00

Los rubros mencionados en el presupuesto referencial podrán variar de conformidad a las necesidades que se presenten durante la ejecución, previa autorización de ELECAUSTRO S.A.

Se reconocerá un valor máximo mensual de USD 500,00 (QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el rubro de Dirección Técnica, Planillaje y Fiscalización, siempre y cuando el GAD Parroquial presente la planilla de obra, hasta el día 15 del siguiente mes, sin posibilidad de prórroga, caso contrario se descontará este valor de la planilla. Este rubro no podrá considerarse para una redistribución, por parte del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios.

ELECAUSTRO S.A. no pagará el valor generado por concepto de IVA, cuando el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios realice la retención del 100% del mismo, de acuerdo a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-00000037.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen a:

4.1 ELECAUSTRO S.A.:

- a) Aportar máximo hasta un monto de USD 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que cubrirá los rubros indicados en la CLÁUSULA TERCERA del presente convenio.
- b) Designar un Administrador del Convenio.
- c) Coordinar con las entidades competentes y con el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, para el control y cuidado del medio ambiente.

4.2 GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS:

- a) Ejecutar los trabajos a través de una cuadrilla contratada directamente por el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, considerando a personas de las diferentes comunidades de la parroquia.
- b) Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social del personal que labora dentro del mantenimiento vial.
- c) Dotar al personal contratado con la ropa de trabajo, entrega de herramientas y equipos menores requeridos para ejecutar adecuadamente los trabajos de mantenimiento vial y conservación del medio ambiente.
- d) Dotar al personal de los equipos de bioseguridad.
- e) Contratar una póliza de vida que incluya al menos: muerte natural, muerte accidental, gastos médicos, gastos de sepelio, incapacidad total y permanente.
- f) Capacitar al personal que se encargará del mantenimiento de la red vial y apoyo en la conservación y cuidado del medio ambiente, objeto de este convenio.
- g) Aportar con la dirección técnica para el mantenimiento vial y control y cuidado del medio ambiente.
- h) Realizar las labores de fiscalización y seguimiento para que las actividades de mantenimiento se ejecuten oportunamente y de conformidad con las especificaciones técnicas.
- i) Designar un técnico para la Administración del presente convenio.
- j) En caso de producirse daños en la vía como: derrumbes, taponamientos de paso de agua, u otras afecciones, el GAD Parroquial, deberá realizar las actividades de mitigación para reducir los efectos de estos fenómenos, por lo que deberá intervenir con equipo y maquinaria pesada que permitan mantener expeditas las vías, durante el período del presente convenio.
- k) Colocar vallas de señalización durante la ejecución de los trabajos en las vías, en las cuales debe constar el monto de aporte de ELECAUSTRO en beneficio de la comunidad de Octavio Cordero Palacios.

- l) En caso de presentarse incendios forestales, el GAD Parroquial, deberá realizar la coordinación respectiva con las entidades correspondientes a fin de controlar y mitigar los mismos.
- m) El GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios deberá presentar mensualmente las actividades realizadas, hasta el día 15 del siguiente mes, sin posibilidad de prórroga. Caso contrario, no se reconocerá el monto correspondiente del rubro de Dirección Técnica, Planillaje y Fiscalización.
- n) Durante el período de vigencia del presente convenio, se compromete a difundir a través de sus redes sociales, institucionales u otros, los datos relevantes del mismo, incluyendo el monto del proyecto y el financiamiento por parte de ELECAUSTRO S.A.

CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE APORTES. -

ELECAUSTRO S.A. entregará al GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios:

- a) Un primer aporte de USD 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) correspondiente al 37,50% del monto total estipulado en la CLÁUSULA TERCERA de este convenio. Este desembolso se realizará en el plazo máximo de 30 días, contados desde el nombramiento del Administrador por parte del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios.
- b) El valor total del convenio se aportará trimestralmente contra presentación del respectivo informe y planillas de avance mensual de los trabajos (amortizando el primer aporte) y documentos que justifiquen los valores ejecutados, debidamente aprobados por la Administración del convenio de ELECAUSTRO S.A.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. - El presente convenio tendrá una duración de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de octubre de 2023.

La vigencia antes señalada no afectará los derechos y obligaciones que por su propia y especial naturaleza deban subsistir después de fenecido este instrumento.

El plazo de este convenio, para la terminación de las actividades previstas en él, podrá ser ampliado por voluntad de las partes o a petición de una de ellas mediante solicitud por escrito indicando las razones o justificativos para dicha ampliación; a cuyo efecto la parte que recibe la solicitud, a través de la máxima autoridad y previo informe de su Administrador del Convenio, de estimarlo conveniente, autorizará expresamente la ampliación del plazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

Cualquier cambio o modificación a los términos y condiciones del presente Convenio solo podrá hacerse por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda y dentro del plazo de vigencia establecido en este instrumento, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dichas modificatorias deberán ser numeradas cronológicamente y formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -

Las partes dejan constancia de manera expresa de su entendimiento y aceptación del hecho de que con motivo de la suscripción del presente convenio no nacerá ni existirá vínculo laboral alguno entre las partes y el personal de la otra, destinado a la ejecución del objeto del presente instrumento y/o sus subcontratistas o el personal de estos últimos.

Cada parte se compromete a dejar absolutamente indemne a la otra frente a cualquier reclamo, acción judicial o extrajudicial que interpongan sus trabajadores, proveedores, contratistas o subcontratistas en su contra, que tengan su origen en la realización de las actividades referidas en este instrumento; comprometiéndose a que en caso de que se plantee alguna acción legal en contra de la otra parte, asumir la defensa de esta última y pagar todos los valores o indemnizaciones que se puedan generar por tales hechos.

El GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios se compromete a velar por el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores que ejecuten la obra.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del acuerdo y la intención de los comparecientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por cumplimiento total del objeto del Convenio y las obligaciones que emanen del mismo.
- c) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- d) Por el incumplimiento injustificado de una de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio.
- e) Por sentencia ejecutoriada o laudo arbitral que declare la terminación del Convenio; y,
- f) Por caso fortuito o fuerza mayor, conforme las condiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, que imposibilite total o parcialmente la ejecución del presente instrumento.

10.1. Terminación por Vencimiento del Plazo o Cumplimiento total del Objeto del Convenio. - Una vez concluido el plazo de vigencia de este Convenio, de la última ampliación acordada por las Partes, o toda vez que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas, se procederá a la suscripción de un Acta de Terminación del Convenio.

10.2. Terminación por mutuo acuerdo y/o Caso Fortuito.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobadas, u otras suficientemente justificadas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el presente Convenio; podrán, en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones adquiridas por efectos de la suscripción del mismo, en el estado en que se encontraren, para lo cual se suscribirá un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de ninguna de las Partes.

10.3 Terminación Anticipada Unilateral por una de las Partes. - En el evento de que una de las Partes incumpliere de manera injustificada con una o varias de las obligaciones adquiridas por efectos de este instrumento, se notificará por escrito al representante de la Parte que incumple respecto de tal evento, y le concederá el término de quince (15) días para que el referido incumplimiento sea subsanado. Si luego de dicho término, la Parte notificada no realizare las acciones de corrección correspondientes, la otra Parte de manera inmediata podrá dar por terminado unilateralmente este Convenio.

En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a término y liquidación las actividades comprometidas y en ejecución.

10.4 Terminación por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Si la Fuerza Mayor o Caso Fortuito se extiende por un plazo seguido mayor a sesenta (60) días y luego de transcurrido dicho plazo se hace imposible la continuación de los trabajos, las Partes podrán declarar terminado de mutuo acuerdo este Convenio, y sólo ante la negativa del GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios de proceder a la terminación de mutuo acuerdo, ELECAUSTRO S.A. podrá terminarlo unilateralmente.

En caso de ejercer este derecho, ELECAUSTRO S.A., deberá notificar al GAD de Octavio Cordero Palacios por escrito y la terminación tendrá efectos inmediatos procediéndose a la liquidación económica pertinente, de los trabajos y actividades efectivamente desarrollados hasta el momento de la terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. -

Se entiende por evento o circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, aquella circunstancia o evento imprevisto al que no es posible resistir, sobrevenido con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de este convenio, que impide, imposibilita o afecta a cualquiera de las partes el efectivo y cabal cumplimiento de una o más de sus obligaciones conforme al mismo, siempre que:

- a) La parte afectada no pueda ni haya podido controlar, prever, precaver o evitar tales eventos o circunstancias, o subsanar o minimizar sustantivamente sus efectos, mediante el ejercicio de la debida diligencia o la adopción de medidas apropiadas.
- b) Tales eventos o circunstancias no sean imputables a la falta, culpa o negligencia grave de la parte afectada o de sus subcontratistas, proveedores o trabajadores.

Un evento de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con el artículo 30 del Código Civil vigente, puede incluir entre otros: desastres naturales, incendios, rayos, erupciones volcánicas, disturbios civiles, actos de terrorismo, guerras, disposiciones de autoridad competente, huelgas generales y otros eventos similares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como de su seguimiento, coordinación y evaluación.

J. Cordero

Las partes deberán designar a un administrador del convenio en el plazo máximo de 10 días, contados a partir de la suscripción del presente convenio y comunicar a las otras partes.

Los administradores del convenio deberán realizar el seguimiento mensual y la evaluación del trabajo conjunto debidamente coordinado entre las instituciones.

En caso de requerirse cambios de un administrador, será la máxima autoridad o su delegado quien designe oportunamente el nuevo administrador a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el administrador saliente deberá presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el nuevo administrador de continuidad a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONVENIO. -

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y cumplimiento de compromisos y acuerdos; liquidación económica y de plazo; y, cualquier otra circunstancia o recomendaciones que se estime necesario.

El acta de terminación y liquidación será suscrita entre los administradores del convenio de las partes y por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Territorial de ELECAUSTRO S.A., conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2021-0015 del 28 de enero de 2021.

En caso de que, de la liquidación económica practicada en el marco del convenio, resultaren valores que no fueron utilizados por el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios, este se compromete al reembolso de los mismos a ELECAUSTRO S.A., en el plazo máximo de 15 días contados desde la liquidación. Este mismo principio se aplicará, en caso de establecerse que el GAD Parroquial de Octavio Cordero Palacios utilizó los recursos aportados por ELECAUSTRO S.A. en fines ajenos al objeto general y específico del convenio, en este último caso se reconocerán los intereses legales a favor de la empresa ELECAUSTRO S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio se procurará solucionar a través del acuerdo y diálogo directo de las partes. De no ser posible, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Cuenca. En el evento de que el

conflicto no llegare a un acuerdo amigable directo, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, las partes convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo correspondiente de la ciudad de Cuenca. La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la realización de este convenio de cooperación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Serán válidos los documentos con firma electrónica enviados por medios magnéticos y los correos electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES. -

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este convenio se considerará dado, entregado o realizado, solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

ELECAUSTRO S.A.: Avenida 12 de Abril y José Peralta esquina, 3er. piso, edificio Paseo del Puente, teléfono: 410-3073, correo electrónico: carlos.yerovi@elecaustro.gob.ec, Cuenca - Ecuador.

GAD PARROQUIAL DE OCTAVIO CORDERO PALACIOS: Parroquia Octavio Cordero Palacios, teléfono: 236-5001, correo electrónico: gadproctaviocorderopalacios@gmail.com, Cuenca - Ecuador.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte integrante de este convenio y se anexan al mismo los siguientes documentos:

- Copias certificadas de los documentos acreditantes y nombramientos de los Representantes Legales de cada una de las entidades intervinientes.

- Memoria técnica y presupuesto para el mantenimiento de las vías objeto del convenio.
- Certificación Presupuestaria No. CEP-2023-00797, de fecha 26 de septiembre de 2023, correspondiente a la partida presupuestaria 05.01.08.03.08.01.01.02.02.12.090 Dotación de Infraestructura-Responsabilidad Social Empresarial”, emitida por la Dirección Administrativa Financiera de ELECAUSTRO S.A
- Informe técnico de ELECAUSTRO S.A. N° UEDT-CI-008-2023.

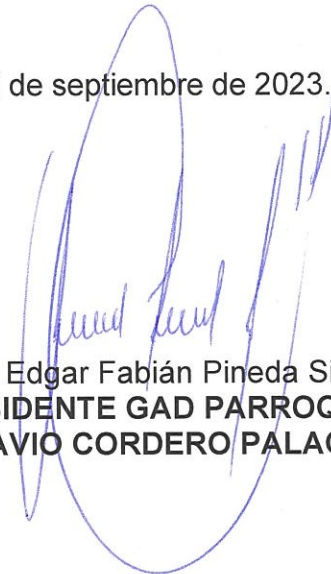
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. -

Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente convenio, para cuya constancia firman en cuatro (4) ejemplares igual contenido y valor.

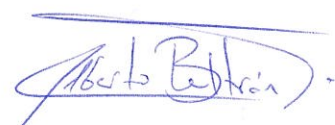
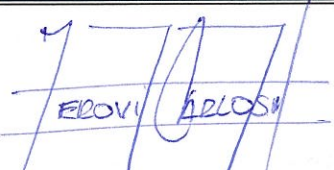
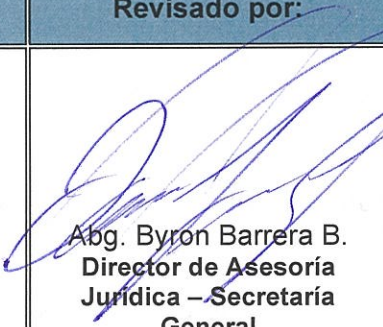
Dado, en la parroquia Octavio Cordero Palacios, al 30 de septiembre de 2023.



Ing. Christian Eduardo Piedra Lazo
**GERENTE GENERAL
ELECAUSTRO S.A.**



Abg. Edgar Fabián Pineda Sinchi
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
OCTAVIO CORDERO PALACIOS**

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
 Ing. Alberto Beltrán T. Ingeniero Civil Uno Unidad Ejecutora de Desarrollo Territorial	 Arq. Carlos Yerovi C. Director de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Territorial	 Abg. Byron Barrera B. Director de Asesoría Jurídica –Secretaría General